

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 203/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	08/enero/2024 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Yucatán, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta , por los que rinde el informe solicitado en la presente acción de inconstitucionalidad. Por otra parte, designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrece como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, así como la instrumental y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano. Por otro lado, desahoga el requerimiento formulado en proveído de dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, al remitir copia certificada del Diario Oficial del estado de Yucatán en el que consta la publicación del Decreto cuya invalidez se reclama; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos. En relación con la solicitud para la consulta del expediente electrónico a través del “Sistema del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación”, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que dicho sistema no está regulado en la Ley Reglamentaria de la materia. Se acordará favorablemente la solicitud del promovente una vez que acredite que la persona designada para tal efecto cuenta con su FIREL vigente, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de dichos certificados, para lo cual deberá proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP) respectiva. Respecto a la petición para que se le permita

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>imponerse de los autos, incluso por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos; hágase de su conocimiento que, considerando que ello prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado, se le autoriza para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Córrase traslado con copia simple del informe a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como con la versión electrónica de lo ya indicado a la Fiscalía General de la República.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.</p>
2	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 214/2022</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, ESTADO DE TLAXCALA</p>	<p style="text-align: right;">26/enero/2024</p> <p>Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró parcialmente procedente e infundada la presente controversia constitucional. Se ordena notificar por oficio a las partes. Publíquese el referido fallo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 363/2023	ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	11/enero/2024 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de la delegada del Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por los que desahoga el requerimiento formulado en proveído de trece de diciembre de dos mil veintitrés, al remitir los datos para asistir, vía remota, a la audiencia de ley. De acuerdo con la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, se cuenta con firma electrónica vigente, por lo que se acuerda favorablemente su petición. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 450/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR	11/enero/2024 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, por los que designa delegados y señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Además, realiza la manifestación expresa de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, a través de las personas que menciona para tales efectos. En ese sentido, se precisa que de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firmas electrónicas vigentes, las que se ordenan agregar al presente expediente; por tanto, se acuerdan favorablemente las solicitudes de la promovente y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de este medio de control constitucional se le notificarán vía electrónica, hasta en tanto no se revoque. Solicitud de información confidencial. De conformidad con lo manifestado por la promovente, en el sentido de que "(...) la Clave

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Única de Registro de Población de cada una de las personas que aquí se mencionan, mismas que se acompañan al presente, es de carácter confidencial.”, hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.
5	RECURSO DE RECLAMACIÓN 300/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 259/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	26/enero/2024 Vista la sentencia de veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró sin materia el presente recurso de reclamación. Se ordena su notificación por oficio a las partes; y envíese copia certificada del fallo al incidente de suspensión de la controversia constitucional 259/2023, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
6	RECURSO DE RECLAMACIÓN 316/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 258/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	26/enero/2024 Vista la sentencia de veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró sin materia el presente recurso de reclamación, así como el voto relativo a dicho fallo. Se ordena su notificación por oficio a las partes; y envíese copia certificada del fallo y del citado voto al incidente de suspensión de la controversia constitucional 258/2023, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
7	RECURSO DE RECLAMACIÓN 14/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 283/2023	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO	<p style="text-align: center;">23/enero/2024</p> <p>Con el escrito fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el delegado del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, cuya personalidad tiene reconocida en autos, en contra del acuerdo mediante el cual se desechó la demanda de la controversia constitucional al rubro indicada.</p> <p>No pasa inadvertido que el recurrente señala -en el proemio de su escrito- el acuerdo de ocho de agosto del presente año, sin embargo, de la lectura íntegra del escrito se aprecia que lo que impugna es el proveído de tres de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo por el que se desechó la citada controversia constitucional.</p> <p>El acuerdo de desechamiento impugnado fue notificado por oficio el once de enero de dos mil veinticuatro, surtiendo efectos el doce del mismo mes y año, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del quince al diecinueve de enero del año en curso. En consecuencia, si el recurso fue presentado el diecisiete del referido mes y año, es evidente que el mismo es oportuno.</p> <p>En atención a la manifestación expresa del promovente, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, a través de la persona que menciona para tal efecto; se precisa que, de conformidad con la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, la que también se ordena integrar al presente asunto, se cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>favorablemente su solicitud y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de este asunto se le notificarán vía electrónica, hasta en tanto no se revoque dicha petición.</p> <p>Respecto a tener el correo electrónico que indica para recibir notificaciones, no ha lugar a acordar de conformidad, en virtud de que dicho medio electrónico no se encuentra regulado en la Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Por otra parte, córrase traslado a la Fiscalía General de la República con copia simple del escrito de interposición del recurso con número de registro 205-SEPJF, del escrito de demanda de la controversia constitucional 283/2023, la constancia de notificación y del auto impugnado para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su interés o representación corresponda; así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres Guadarrama, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p> <p>Finalmente, agréguese copia certificada de este proveído al expediente principal de la controversia constitucional del cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

8	RECURSO DE RECLAMACIÓN 15/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 344/2023	ACTOR Y RECURRENTE: CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	<p style="text-align: right;">23/enero/2024</p> <p>Con el escrito y anexo fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta. Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo por el que se desechó la citada controversia constitucional.</p> <p>El acuerdo de desechamiento impugnado fue notificado por oficio el doce de enero de dos mil veinticuatro, surtiendo efectos el quince del mismo mes y año, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del dieciséis al veintidós de enero del año en curso. En consecuencia, si el recurso fue presentado el diecinueve del referido mes y año, es evidente que el mismo es oportuno.</p> <p>Se le tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>En atención a la manifestación expresa de la promovente, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico, a través de las personas que menciona para tal efecto; se precisa que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud.</p> <p>La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto. Córrase traslado a la Fiscalía General de la República con copia simple del escrito de interposición del recurso con número de registro 001507, del escrito de demanda de la controversia constitucional 344/2023 y del auto impugnado así como su constancia de notificación para que,</p>
---	---	---	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su interés o representación corresponda; así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres Guadarrama, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo. Finalmente, agréguese copia certificada de este proveído al expediente principal de la controversia constitucional del cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.</p>
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA